

## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

### DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT

#### ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

---

---

#### MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

**OBJETO:** *“Prestar sus servicios para la emisión del programa institucional de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit”.*

---

Bogotá, D. C. Enero de 2018

---

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

## **1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.**

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen, por derecho propio, todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional, para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por infracción de Tránsito – Simit un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

El rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios a través de la Dirección Nacional Simit, y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos

---

**CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL**

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las Entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Adicionalmente, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló: “El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.”

Es así como, para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes.

Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Uno de los objetivos estratégicos del Simit, es “*Mejorar el reconocimiento de la marca SIMIT*”; para lograr dicho objetivo en el plan de acción del área de comunicaciones estratégicas lo ha adoptado con dos de sus proyectos que son: El “*garantizar que el usuario y los demás públicos objetivos tengan recordación de la marca Simit, y permanezcan informados sobre los servicios y beneficios que presta el Simit*”, para ello ha establecido en una de sus acciones “*gestionar la elaboración, publicación, divulgación y difusión de piezas comunicacionales y publicitarias del Sistema en los medios de comunicación nacionales, institucionales y regionales*”.

Para cumplir con el enunciado anterior se ha construido un plan de gestión del área que tiene dentro de sus componentes la utilización de herramientas de difusión masiva que ayuden a mejorar el posicionamiento de la marca en la mente del usuario, para que cada vez sea más reconocida por el ciudadano.

---

## CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

En aras de mejorar el posicionamiento de marca y generar reconocimiento de la gestión que realiza la entidad y el sistema, es necesario divulgar sus logros a través de un programa de televisión emitido en una cadena de cubrimiento nacional.

Que actualmente la Federación Colombiana de Municipios cuenta con el programa denominado TV Municipios Magazine, cuyo objetivo es la difusión de los logros de la entidad y sus asociados, así como la gestión de los organismos de tránsito y los resultados de la Dirección Nacional Simit.

El público objetivo al que va dirigido este programa, son los asociados, las autoridades de tránsito y todo aquel interesado en conocer la actualidad municipal y lo relacionado con el tránsito, transporte y la seguridad vial. Así mismo, este espacio sirve de canal de comunicación entre el Gobierno Nacional y las autoridades locales para la difusión de información de interés promulgada desde el gobierno

Que, a fin de difundir la información, se hace necesario buscar un canal que permita la difusión de los contenidos del programa; el cual debe ser de televisión pública abierta con una cobertura nacional y con manejo de una temática pública institucional.

Por lo anterior se identificó que, dentro de los canales de televisión que existen actualmente en el país, encontramos que el servicio de televisión abierta lo prestan cuatro clases de operadores:

1. Canales públicos nacionales
2. Canales públicos regionales
3. Canales privados nacionales
4. Canales locales con y sin ánimo de lucro.

Ahora bien, entre los canales de televisión privados que prestan el servicio de emisión requerido por la entidad son: Caracol Televisión y RCN Televisión; y entre los canales públicos nacionales se encuentran, Canal Uno, Señal Institucional y Señal Colombia, los cuales hacen parte de RTVC.

---

## CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

Exponiendo la necesidad de la entidad ante los canales privados mencionados, se pudo establecer que, por estrategia de programación del canal, no se presta el servicio de emisión de programas institucionales dentro de la franja solicitada porque va en contra de las políticas establecidas por los canales.

Que, en atención a las consideraciones anteriores, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit identificó la pertinencia de la entidad Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC a través de su Canal Institucional para suplir la necesidad planteada.

Que Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, a través de Canal Institucional, cuenta con la mayor cobertura en señal abierta entre todos los canales de televisión públicos, cuya cobertura cumple con las expectativas de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit como lo es la difusión a todo el territorio nacional.

El Canal Institucional fue creado en septiembre de 2003 por la Comisión Nacional de Televisión, con el fin de informar a los ciudadanos sobre el desarrollo de proyectos de ley, promover la política social del Estado y difundir los programas y proyectos públicos en beneficio de todos y cada uno de los colombianos.

Este es el canal en el que el Estado rinde cuentas a los ciudadanos, se puede ver la gestión de nuestros gobernantes y las transmisiones del Congreso al ejercer control político y hacer las leyes. Este es el canal público a través del cual los órganos de control dan cuenta de sus proyectos y actividades.

Es un espacio de información, difusión, educación y promoción para todos los colombianos, en el cual tienen cabida todas las ramas del Estado, al igual que organismos regionales, nacionales y supranacionales e informativos internacionales que nos permiten ver al país en el contexto mundial.

Su programación se encuentra compuesta por transmisiones en directo de Comisiones y Plenarias del Congreso de la República, transmisiones en directo o en diferido de grandes eventos de interés nacional como desfiles y conciertos públicos de conmemoración de la Independencia, procesos electorales, cumbres multinacionales, participación del país en eventos internacionales, entre otros.

---

## CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

Igualmente, presenta transmisiones de la Presidencia de la República y una diversidad de programas informativos y de divulgación, en géneros que van desde los magazines, series, debates y conversatorios, hasta los documentales que son producidos por entidades públicas, federaciones o gremios.<sup>1</sup>

Ahora bien, mediante Resolución 93 de 2015 proferida por la Autoridad Nacional de Televisión – ANTV, resuelve la destinación de los contenidos que se emiten en Canal institucional antes Señal Institucional así:

*ART. 1º—**Señal Institucional.** El Canal Señal Institucional a cargo del operador público nacional estará destinado a la emisión de programación de carácter institucional del Estado colombiano de entidades del nivel nacional, y contará con una programación mínima de veintitrés (23) horas diarias.*

*ART. 2º—**Programación habitual de interés público nacional.** Los espacios del Canal Señal Institucional se priorizarán por la ANTV a las entidades públicas del orden nacional de la rama ejecutiva, legislativa y judicial, a los organismos de control y a las entidades autónomas del Estado.*

De manera excepcional, la Junta Nacional de Televisión se reserva la facultad de autorizar la participación de otras entidades que desarrollen funciones públicas, de organizaciones no gubernamentales que representen los intereses de la sociedad civil y de organismos internacionales de carácter multilateral.

La programación del Canal Institucional se encuentra sujeta a los fines y principios del servicio y a las siguientes condiciones:

- a) La programación debe ser de interés público nacional.
- b) No se podrán presentar las actuaciones de las entidades y organismos de que trata la presente resolución, como obra personal de sus gestores o administradores.
- c) En ningún caso se permitirá realizar proselitismo político o religioso.
- d) No se podrá atentar contra el pluralismo político, religioso, social y cultural.
- e) No se podrá atentar contra la honra de las personas, de las instituciones o de los símbolos patrios.

<sup>1</sup> <https://www.rtv.gov.co/plataformas/canal-institucional>

PAR. 1º—La Junta Nacional de Televisión asignará y distribuirá periódicamente el total de horas de programación entre las entidades y organismos a que hace referencia la presente resolución.

PAR. 2º—En todo caso dentro de la programación del Canal Institucional tendrán prioridad las transmisiones de las alocuciones presidenciales y las sesiones del Congreso de la República, siguiendo los procedimientos establecidos en la ley.”<sup>2</sup>

Como se observa en la resolución, los contenidos que la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit pretende emitir en su programa TV Municipios Magazine, están acorde a lo resuelto por la ANTV, y en virtud de tal, la Junta Nacional de Televisión otorgó a la Federación Colombiana de Municipios en la sesión 284 de la Junta Nacional de Televisión.

Asimismo, la Federación Colombiana de Municipios ha emitido su programa institucional en Canal Institucional antes Señal Institucional desde el inicio del programa, por ende, ha logrado un posicionamiento en la parrilla de programación del canal.

Por lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit requiere iniciar un proceso de selección para contratar los servicios para la emisión del programa institucional de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

## **2. OBJETO. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. LUGAR DE EJECUCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1 Objeto**

*“Prestar sus servicios para la emisión del programa institucional de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit”.*

<sup>2</sup>[http://legal.legis.com.co/document?obra=legcol&document=legcol\\_0fcb659a25cf00dee0530a01015100de](http://legal.legis.com.co/document?obra=legcol&document=legcol_0fcb659a25cf00dee0530a01015100de)

## 2.2 Condiciones técnicas mínimas

Descripción	Tiempo	Franja	Cantidad
Emisión de 52 programas institucionales	30 minutos	Lunes 6:30 p.m	52

**Nota 1:** Se entiende por emisión el espacio de 30 minutos.

## 2.3 Clasificador de bienes y servicios

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el siguiente código estandarizado:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
83121701	Servicios	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios de Información	Servicios de Comunicación Masiva	Servicios Relacionados con la Televisión

## 2.4 Lugar de ejecución

El lugar donde deberán ser cumplidas las obligaciones por parte del contratista, será en la ciudad de Bogotá.

## 2.5 Identificación del contrato a celebrar:

El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será de prestación de servicios.

## 3 ANALISIS DEL SECTOR.

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el

---

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit



objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “*análisis del sector*” y hace parte del presente documento.

#### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

#### **De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. para los efectos de la ley 80 de 1993:**

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, **las empresas industriales y comerciales del Estado**, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Que el objeto del proceso es: “*Prestar sus servicios técnicos para la emisión del programa institucional de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.*”

Que, dentro de la etapa de estudio del sector, se recibió cotización de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC.

Que Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada mediante escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 tal y como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, cuyo objeto social es la producción y programación de la radio y televisión públicas.

---

**CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL**

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

Así mismo, es una entidad pública independiente, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y tiene como función primordial la de producir, programar y emitir los canales públicos de la televisión colombiana Señal Colombia (cultural y educativa), y Canal Institucional (Institucional) y las emisoras de radio pública nacional Radio Nacional de Colombia y Radiónica.

Que el numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad e selección de contratación directa en los siguientes casos:

a). *Urgencia manifiesta;*

b) *Contratación de empréstitos;*

c) *<Inciso 1o. modificado por el artículo [92](#) de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> **Contratos interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

*Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*

(...)

Conforme el literal “C” de la norma anteriormente transcrita las entidades tienen la posibilidad de celebrar directamente contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere la expedición de un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

---

**CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL**

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

Teniendo en cuenta que Radio Televisión Nacional de Colombia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, que su objeto social tiene relación directa con las obligaciones del proceso que se pretende adelantar, y que de acuerdo a lo indicado por el área líder es la única que puede satisfacer la necesidad de la entidad, es procedente celebrar un contrato interadministrativo con la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC.

Por lo anterior, es viable jurídicamente adelantar la presente contratación, bajo la modalidad de contratación directa, contrato interadministrativo, tal como lo señala el numeral “C” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, en armonía con la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 Y Ley 1882 de 2018.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

## **5. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004
2. Decreto 3525 de 2004
3. Decreto 3912 de 2014
4. Acto administrativo a través del cual se delega la función de contratar a la Subgerente de Televisión.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
6. Copia libreta militar si es hombre menor de cincuenta (50) años.
7. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso de que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los

---

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.

8. Copia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente.
10. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente.
11. Certificado de antecedentes, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
12. Constancia de paz y salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia
13. Hoja de vida de la función pública para personas jurídicas
14. Certificaciones de experiencia

## **6. CONDICIONES DEL CONTRATO**

### **6.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **Obligaciones del Contratista**

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- 1) Disponer de lo necesarios para cumplir el objeto y condiciones técnicas del contrato.
- 2) Emitir 52 programas de un espacio de media hora en la franja de los lunes a las 6:30 de la tarde.
- 3) Presentar certificación mensual de las emisiones del programa de televisión.
- 4) Mantener la reserva de toda la información o documentos que conozca con ocasión a la ejecución del contrato.
- 5) Presentar oportunamente las facturas, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

---

**CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL**

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

- 6) Acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador o el representante legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 7) No ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de **LA FEDERACIÓN**.
- 8) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entramamientos.
- 9) Abstenerse de efectuar modificaciones o ediciones al programa que sea entregado por LA FEDERACIÓN para la emisión.
- 10) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales.

**Nota 1. CAMBIOS DE HORARIO:** RTVC podrá suspender la emisión y/o transmisión objeto del contrato, cuando el espacio sea requerido por la Autoridad Nacional de Televisión – ANTV para la transmisión de programas de interés público y/o comunitario, espacios solicitados por la Presidencia de la República o transmisiones especiales de interés general, lo cual no generará incumplimiento alguno de RTVC. En el evento de presentarse esta situación, la emisión o transmisión se reanudará en el horario y fechas que las partes de común acuerdo establezcan.

### **Obligaciones de la Federación**

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente el programa a emitir.
3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Exigir a AL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

### **6.2 PLAZO**

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista.

---

**CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL**

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

### **6.3 VALOR**

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$86'207.503) M.L., Incluido IVA.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta la propuesta allegada por RTVC.

### **6.4 FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN.**

El valor del contrato será pagado por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit al CONTRATISTA, así:

1). Diez (10) cuotas iguales mes vencido, cada una por la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECINETOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$7.183.959) incluido IVA.

2). Una cuota final al terminar el plazo contractual por valor de CATORCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M.L. (\$14.367.913).

La Federación, efectuará el pago de lo pactado, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de cada factura, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y visto bueno del supervisor del contrato, quien previamente y a través de informe escrito, hará constar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contratista.

Como requisito para realizar cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El valor del contrato incluye todos los impuestos que deban asumir el contratista, y demás gastos directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, y está sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2018.

---

**CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL**

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

Al contratista le serán efectuadas las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente se realizarán los descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado 83121701.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

## **6.5. DOMICILIO CONTRACTUAL**

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

## **6.6 GARANTÍAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías, por tanto, se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado, será pagado por la Federación previa presentación del informe del supervisor quien previamente y a través de informe escrito, hará constar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contratista.

## **6.7 AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS**

El Director Ejecutivo de la Federación se encuentra autorizado para celebrar contratos y convenios, tal y como se establece en los estatutos, en el reglamento interno de la Federación y el manual de funciones.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

## **7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con

---

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2018, por valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$86'207.503) M.L., Incluido IVA**, incluido IVA, expedido por la Directora Administrativa y Financiera. Lo anterior según el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 1220180068 de fecha 25-01-2018.

## **8. SUPERVISIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, del área de Sistemas Simit, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará a un profesional de Comunicaciones Estratégicas, de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El seguimiento y control de las obligaciones contraídas por **RTVC** estará a cargo de **la Jefe de Grupo Canal Institucional**. En caso de requerirse cambio de la persona designada bastará comunicación escrita suscrita por el funcionario competente contractual.

---

CONSTRUYENDO EL **DESARROLLO** Y EL **BIENESTAR** PARA LA **PAZ** DESDE LO **LOCAL**

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit



## 9. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Anexo 1 - Ficha 1
2. Anexo 2 - Análisis del sector
3. Anexo 3 - Matriz de riesgos
4. Anexo 4 - Documento jurídico

Atentamente,

### **JAVIER CUESTA GODOY**

Profesional de Comunicaciones Estratégicas  
Federación Colombiana de Municipios

Vo.bo: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit.

Proyectó: Kelly García Vargas - Profesional de Comunicaciones estratégicas  
Revisó: Javier Cuesta Godoy- Profesional de Comunicaciones estratégicas  
Aprobó: Javier Cuesta Godoy- Profesional de Comunicaciones estratégicas

Anexos: Ficha 1, folios ( )  
Análisis del sector  
Documento jurídico  
Documentos contratista.

---

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit